



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

de citación  
se cita a José La-  
os, soltero, que re-  
sta hace poco, en  
ro, para que com-  
Juzgado municipi-  
istorio Viejo de la  
día 10 de Diciem-  
s 10 horas, provisto  
on el fin de prestar  
uicio de faltas por  
te de policía como

viembre de 1930. —  
rsenio Arechavala.

lo mandado por el  
pal de este término  
s, en providencia  
tos promovidos por  
nzález Fernández.  
a D. Isidoro Suárez  
al de Redipueras,  
ignorado paradero,  
ón de trescientas  
con cincuenta céu-  
al referido Isidoro  
i, para que dentro  
inte días a contar  
ción de ésta en el  
de la provincia y  
z, comparezca ante  
ontestar dicha de-  
ndole que si no com-  
nuará el juicio pá-  
cio que hubiere lu-

, 11 de Noviembre  
rdino González.  
O. P. 549

isitoria  
José Santos, hijo  
de Agustina, natu-  
(León) y sujeto a  
haber faltado a con-  
Caja de Recluta de  
13, para su destino  
arrecará dentro del  
ta días en Astorga,  
structor D. Manuel  
tes, Comandante de  
lestino en el Regi-  
denes Militares nū-  
nición en Astorga,  
nto de ser declara-  
lo efectiva.  
de Noviembre de  
Instructor, Manuel

putación provincial

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración central**

Dirección de Agricultura. *Instrucciones a la Secciones de Pósitos.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

*Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**  
*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (R. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Noviembre de 1930).

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**DIRECCION DE AGRICULTURA**

**Sección de Pósitos**

Habiéndose acordado incorporar a este Centro el Servicio provincial de Pósitos de esa provincia, se lo hago saber, a los efectos consiguientes; manifestándole:

1.º Que a partir de la fecha en que reciba la presente, deberá ese Pósito remitir a la Dirección general de Agricultura (Sección de Pósitos), Madrid, los partes mensuales y los demás documentos que, con arreglo al Reglamento de Pósitos, habia de enviar a la suprimida Jefatura de Pósitos de esa provincia.

2.º Que asimismo deberá remitir a este Centro el importe de los ingresos y depósitos que, con arreglo a dicho Reglamento, debia ingresar en la cuenta corriente del Servicio de Pósitos en el Banco de España, de la capital de la provincia.

Al remitir a este Centro tales sumas, se atendrá a las instrucciones siguientes:

1.º La remesa se hará precisamente por Giro Postal

2.º El importe del giro debe ser exactamente igual a la cantidad re-

clamada, sin deducción alguna para gastos de giro ni de otra clase.

3.º Figurará como remitente el Pósito interesado (y no persona determinada), y como destinatario, el Cajero del Servicio de Pósitos en Madrid.

4.º La remisión del giro se anunciará a esta Sección utilizando el impreso adjunto, y ello será condición indispensable para recibir en su día la correspondiente carta de pago.

5.º Los pedidos de libros de Pósitos deben ir precedidos de la remisión de su importe, en la forma expuesta, y teniendo en cuenta los siguientes precios:

	<i>Plus Cts.</i>
Libro de partes mensuales,	3 00
Idem de recibos.....	3 00
Idem de actas.....	1 80
Idem de obligaciones personales.....	2 75
Idem de obligaciones prendarias.....	3 00
Idem de obligaciones hipotecarias.....	3 00
Idem de cartas de pago....	2 75
Idem de relación de deudores	1 80
Idem de relación de bienes inmuebles.....	1 80

Total del juego..... 22 90

Si se desea que la expedición se

haga en paquete certificado, de cuatro kilos, se aumentará al giro la cantidad de 0,30 pesetas por cada paquete.

La Dirección general espera que ese Pósito se distinguirá por la absoluta puntualidad y el mayor esmero en el cumplimiento de cuanto se le ordena.

Dios guarde a V. muchos años.  
Madrid, 18 de Noviembre de 1930.  
—El Director general, P. D. J. del Negro.  
Sr. Presidente del Pósito de...

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular

En virtud de lo dispuesto por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, en el expediente instruido en el Ministerio de la Gobernación a virtud de recurso de alzada, interpuesto por D. Laureano Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Noceda, contra providencia de este Gobierno civil, imponiéndole una multa de quinientas pesetas por desobediencia, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar, cuantos justificantes consideren procedentes a su derecho.

León, 26 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil interino,

*Telesforo Gómez Núñez*

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Clases pasivas

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha en los días y por el orden siguiente.

Día 1 de Diciembre, jubilados en general.

Día 2 de idem, retirados y excedentes.

Día 3 de idem, montepío militar.  
Día 4 de idem, montepíos civiles y remuneratorias.

Día 5 de idem, los no presentados.

El pago se hará de 10 a 12 del día y no se pagarán cada uno más que las nóminas que se anuncian.

León, 25 de Noviembre de 1930.  
—El Delegado, Marcelino Prendes.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Benavides

Formadas las listas de Compromisarios para las elecciones de Senadores que hayan de tener lugar durante el año de 1931, de conformidad con el Real decreto n.º 2.211 de la Presidencia del Consejo de Ministros en que se modifican los plazos establecidos en la Ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público por término de veinte días, en la Secretaría municipal con el objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas se formalen.

Benavides, 8 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Fernández.

### Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Arturo Gallego.

### Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Acordado por la comisión permanente proponer al Ayuntamiento pleno varias transferencias de crédito dentro del presupuesto Municipal ordinario del corriente ejercicio se hallan expuestas al público por término de 15 días con el fin de oír re-

clamaciones en la Secretaría municipal

Por el plazo reglamentario se hallan de manifiesto las listas de señores Concejales, y número cuádruple de mayores Contribuyentes con derecho a ser elegidos compromisarios de conformidad al Real decreto número 2.211 de 10 de Octubre último y para oír reclamaciones.

Urdiales del Páramo, a 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Bernabé de Paz.

### Alcaldía constitucional de Sancedo

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto número 2.211 de 10 de Octubre último y artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento las listas de electores para compromisarios de Senadores, desde el día de la fecha hasta el 20 del actual a los efectos determinados en la expresada Ley.

Sancedo, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Pío Pérez.

### Alcaldía constitucional de Santas Martas

Propuesta por la Comisión permanente de este Ayuntamiento una habilitación de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se halla expuesto al público el expediente respectivo, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santas Martas a 20 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Saturio Berpejo.

### Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

El Ayuntamiento pleno que preado ha designado para vocales natos del repartimiento sobre utilidades que se ha de formar en el año 1931, a los señores que siguen:

#### Parte real

D. Victorino Barrientos Ferreras, mayor contribuyente por rústica.



y vecinos que fueron aquellos de Villar de Acero, declarados en rebeldía, y por haber fallecido, se han entendido estos autos, con los herederos o causahabientes de los fallecidos, también declarados en rebeldía, sobre nulidad de escritura pública y otros extremos, y

**Parte dispositiva.** — Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro nula la escritura de venta de los robles de los montes del pueblo de Villar de Acero, otorgada en veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce, en dicho pueblo por el Notario D. Eugenio Hermida y Mella, por sesenta y un vecinos del mismo, a D. Alejandro Castro Herrero, y cancelada la inscripción de este título en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, e igualmente nulas las escrituras posteriormente otorgadas por el D. Alejandro Castro Herrero, a favor de D. Angel Trayero y don Antolín López Martín, autorizada por el Notario de Madrid, D. Luis Gallinal, en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete, y la otorgada por D. Angel Trayero y D. Carmen Morales, en Madrid, en veintiuno de Enero de mil novecientos diez y ocho, ante el Notario D. Fidel Martínez Alcayna, y por D. Carmen Morales y D. Antolín López Martín, ante el mismo Notario, en veintiseis de Julio de mil novecientos diez y ocho, y canceladas sus inscripciones, consiguientes, en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, con expresa imposición de costas a los demandados; y por la rebeldía de éstos o de sus herederos, publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, si no se solicita su notificación personal, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para su notificación a expresados demandados rebeldes, y por defunción de algunos de ellos, a sus herederos o causahabientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Barroeta. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes o sus herederos o causahabientes, expresados en el encabezamiento de la sentencia, que queda transcrito, pongo el presente en León, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta. — Angel Barroeta. — El Secretario judicial, Licde., Luis Gasque.

*Juzgado municipal de  
Renedo de Valdetuéjar*

Don César Domínguez Domínguez, Juez municipal de la villa de Renedo de Valdetuéjar y su distrito.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Juan Manuel Sánchez Prado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Mata Monte Agudo, contra D. Pedro Villalba Martínez, también mayor de edad, del mismo estado y profesión, y vecino de Las Muñecas, sobre pago de quinientas pesetas de principal, más para costas, se sacan a pública subasta a instancia del demandante, los bienes siguientes:

1.º Una casa, vivienda dentro del casco del pueblo de Muñecas, con su parte de establo y antojano, compuesta de alto y bajo, que linda: frente, antojano de la misma espaldá, calle pública; derecha, calle servidera, e izquierda, herederos de Aureliano Álvarez, tasada en cuatro mil trescientas cincuenta pesetas (4.350).

2.º Un huerto, dentro del casco del pueblo de Muñecas y punto denominado Los Huertos, de un área, que linda: Este, el río; Sur, Lorenzo Martínez; Poniente, establo del ejecutado y Norte, Micael Díez; tasado en cien pesetas (100).

3.º Una tierra, dentro del término de Muñecas y punto denominado La Cortina, con sus árboles y colmenas de abejas que existen en la misma o sea la mitad que administra hoy el ejecutado, de dos áreas, linda toda ella: Este y Norte, camino real; Sur, Eleuterio del Blanco y Oeste, Lorenzo Martínez; tasada en ciento cuarenta pesetas (140).

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la villa de la fecha, el día veinte de Diciembre próximo, a las trece horas.

No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de avalúo y para poder tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, de la tasación.

No existen títulos de propiedad ni se ha suplido la falta por lo que el rematante o rematantes se conformarán con el acta de adjudicación.

Dado en Renedo de Valdetuéjar a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta. — César Domínguez. — P. S. M. E. Secretario, Angel Reyero.

Q. P. — 550.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Anuncio**

Se convoca a todos los usuarios tanto industriales como regantes de la presa Aviones y presa Forera, derivadas del río Orbigo que riegan los términos de Turcia y Armellada, a la reunión que tendrá lugar en la Casa Escuela de Armellada, el día 18 de Enero del próximo año 1931, con el fin de acordar la constitución de la Comunidad de regantes de Turcia y Armellada.

La reunión tendrá lugar a la tarde de la tarde del referido día.

Armellada, 25 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Tomás Alonso. — P. P. — 552.

Se cita a todos los usuarios de la presa Camellón y Nuevo cauce, derivada del río Orbigo, que riegan tierras de este término y Alcobá, a una reunión que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1931 a las 10 de la mañana, en la Casa-Escuela, para tratar de constituir la Comunidad de regantes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de aguas.

Sardonedo, 25 de Noviembre de 1930. — El Presidente de la Junta vecinal, Vicente Arias.

P. P. — 551.

Imp. de la Diputación provincial